

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA. (Numeral 2º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

En un municipio como el de Fundación Magdalena con vías destapadas, se identifican una serie de desafíos y problemáticas que afectan tanto a los residentes locales como al desarrollo integral de la comunidad. Entre los principales problemas que emergen en este contexto se encuentran:

Las vías destapadas dificultan el acceso a diferentes áreas del municipio, lo que genera problemas de movilidad para los residentes, así como para el transporte de bienes y servicios. Esto puede afectar negativamente la calidad de vida de la población y limitar las oportunidades económicas. Aumenta los riesgos de accidentes de tránsito. Las condiciones irregulares del terreno, especialmente en períodos de lluvia o mal tiempo, pueden contribuir a situaciones peligrosas para conductores, pasajeros, ciclistas y peatones.

Las condiciones precarias de las vías destapadas tal como se muestra en la imagen 1 y 2 producen un impacto negativo en la salud pública. El polvo generado por el tráfico en estas vías puede contribuir a problemas respiratorios y agravar condiciones preexistentes, como el asma y las alergias.

La falta de infraestructura vial adecuada puede obstaculizar el desarrollo socioeconómico del municipio. La dificultad para acceder a centros de educación, atención médica, mercados y lugares de trabajo puede limitar las oportunidades de crecimiento económico y social para los residentes.

La ausencia de pavimentación y drenaje adecuado en las vías destapadas contribuye al deterioro Ambiental a la erosión del suelo, la acumulación de residuos y la contaminación del agua son algunos de los problemas ambientales asociados con la falta de infraestructura vial adecuada. Perpetuar la desigualdad y la exclusión social en el municipio. Las comunidades con acceso limitado a vías pavimentadas pueden experimentar una mayor marginalización y dificultades para participar plenamente en la vida económica, social y cultural del municipio.

En resumen, el estado de las vías destapadas en el municipio de Fundación Magdalena, presenta una serie de desafíos multidimensionales que requieren una atención urgente y medidas de intervención adecuadas para mejorar la calidad de vida de los residentes y promover un desarrollo sostenible y equitativo en la comunidad.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

En respuesta a esta situación, se formula el proyecto de **construcción de pavimento en concreto rígido**, acompañado de la **reposición de Acometidas (acueducto y alcantarillado)**, instalación de subbase granular, construcción de andenes y bordillos, y demás obras complementarias. Esta intervención no solo busca mejorar las condiciones físicas de la vía, sino también garantizar la durabilidad de la obra y la sostenibilidad de los servicios públicos, contribuyendo al desarrollo urbano planificado y a la equidad territorial.

El desarrollo del proyecto permitirá una transformación significativa del entorno, aportando al mejoramiento del tránsito, la salud pública y el bienestar social de la comunidad beneficiaria, en línea con las competencias asignadas a los municipios según la legislación nacional y los objetivos de desarrollo territorial establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la materialización de todos los objetivos expuestos, el Municipio de Fundación cuenta con los recursos económicos para atender los compromisos que se requieren para la ejecución de estas obras viales, cuya ejecución resulta indispensable para los logros del plan vial.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

El Plan de Desarrollo Municipal, Construyamos una nueva historia para fundación (2024-2027), contiene como estrategia la Transformación II: Una Nueva Historia, Fundación Territorio Moderno y Sostenible y el programa *“En Marcha Las Vías Del Progreso”*

En el marco del compromiso institucional de fortalecer la infraestructura vial urbana, mejorar la movilidad y promover el desarrollo económico local, el presente proyecto busca atender las deficiencias de transitabilidad existentes en la calle 3A, vía que constituye uno de los accesos al nuevo mercado público del municipio de Fundación, Magdalena.

Este tramo cumple una función estratégica para el funcionamiento del nuevo equipamiento, debido a que por esta vía ingresarán comerciantes, proveedores, usuarios y vehículos encargados del transporte de cargas, mercancías y productos destinados al abastecimiento del mercado. Asimismo, se prevé la circulación frecuente de vehículos pesados, por lo cual se requiere una infraestructura vial con la capacidad, resistencia y durabilidad necesarias para soportar las cargas generadas por este tipo de tránsito.

Las condiciones actuales de la vía dificultan la circulación vehicular y peatonal, especialmente durante la temporada de lluvias, y pueden afectar el ingreso oportuno de productos y mercancías. Esta situación limita la adecuada conexión del nuevo mercado público con la red vial urbana y puede generar mayores tiempos de desplazamiento, costos de operación vehicular y riesgos para los diferentes usuarios del sector.

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

En respuesta a esta problemática, se formula el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA”**, el cual contempla la construcción de aproximadamente 27,2 metros lineales de pavimento en concreto rígido, además de su respectiva boca de calle, acompañados de las obras complementarias requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura vial.

La intervención comprende actividades preliminares, excavaciones y movimientos de tierra, reconfiguración y compactación de la subrasante, instalación de subbase granular y construcción de las losas de pavimento en concreto rígido. De igual manera, incluye la construcción de bordillos y andenes, la adecuación de las redes de servicios públicos que puedan resultar afectadas, el manejo de accesos y las demás actividades necesarias para asegurar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la vía.

Durante la ejecución se implementarán el Plan de Manejo de Tránsito, las medidas de manejo ambiental y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de controlar los impactos temporales de la obra, mantener condiciones seguras de circulación y reducir las afectaciones a residentes, comerciantes y usuarios del sector.

La ejecución del proyecto permitirá disponer de una superficie de rodadura segura, resistente y durable, apropiada para soportar la circulación de vehículos livianos y pesados asociados al funcionamiento del nuevo mercado público. Asimismo, facilitará el ingreso de cargas, productos y mercancías, mejorará la movilidad peatonal y vehicular y fortalecerá la conectividad del mercado con la red vial urbana del municipio.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar la **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**, para ejecutar las acciones requeridas en la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Finalmente, la intervención contribuirá al mejoramiento del entorno urbano, a la reducción de los tiempos y costos de desplazamiento y al fortalecimiento de las actividades comerciales y de abastecimiento del municipio. El proyecto se encuentra relacionado con las competencias municipales en materia de infraestructura vial urbana y contribuye al cumplimiento del producto MGA 2402114 – Vía urbana mejorada.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad para adelantar un proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El objeto a contratar es la “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA**”, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al siguiente cuadro:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA	DOS (2) MESES	\$206.094.164,47	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

2. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

Las obras públicas objeto del presente Proceso de Contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
721415	Servicios de preparación de tierras

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

En el desarrollo del objeto de los contratos de Obras, los contratistas deberán realizar las actividades previstas en el anexo técnico.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones señaladas en el documento técnico publicado por la entidad en el SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

1. Seguir las indicaciones que realice el interventor/supervisor.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
6. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.
12. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
13. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
14. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
15. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
16. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el municipio de Fundación.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, haciendo las cesiones de las rentas que son fuentes de financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
2. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
4. Designar supervisor de los contratos
5. Velar por la oportuna construcción de la obra pública y la garantía en la construcción de la misma.
6. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
7. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementen, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La ejecución del contrato se desarrollará específicamente en la **calle 3A**, vía que constituye uno de los accesos al nuevo mercado público, ubicado en el **CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y sobre la cual se realizarán las obras.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES.

En todo caso, el plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato que presente el adjudicatario de la obra.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 2º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. Modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones. La modalidad de – selección abreviada de menor cuantía – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), por lo cual el actual proceso de selección se podrá limitar a Mipyme Nacionales.

3.3. Tipo de contrato

El contrato a celebrar pertenece a la tipología **CONTRATO DE OBRA** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista y los tipos de contratos contemplados en el artículo 32 numeral 1 de la ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL. (Numeral 4º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

CENTAVOS M/CTE (\$206.094.164,47), contenido además en el documento denominado “anexo técnico” y en el presupuesto oficial, el cual cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000573, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 9 de septiembre de 2026.

4.2. Forma de pago

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato así:

A) La entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor estimado del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma de acta de inicio, anticipo que será amortizado mensualmente en cada acta parcial. Se realizarán pagos hasta NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor de la ejecución del proyecto durante el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con actas parciales mensuales aprobadas por la interventoría previa presentación de la factura de cobro, a entera satisfacción de la Entidad. Al valor de cada acta se le descontará el valor por concepto de amortización del anticipo que se pagó inicialmente. El cinco por ciento (5%) restante se pagará mediante acta de Recibo Final de obra ejecutada. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

EL Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.3. Análisis del valor del contrato

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en la determinación del valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios de los ítems que integran el presupuesto oficial.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto, se deberá proponer la totalidad de los ítems, sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de rechazo de la oferta.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, no asume responsabilidad alguna por los mismos, con abstracción de los resultados de este proceso.

EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá sumas distintas a la consolidación de los precios unitarios y el AIU del contrato, además de la financiación conforme se presenta en el esquema financiero, por tanto cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta no será reconocido, así mismo no se aceptarán salvedades en el precio de naturaleza alguna.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del proyecto.

4.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

4.6.1. FUENTE DE LOS RECURSOS

La Señora Alcaldesa del Municipio de Fundación para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con autorización del Concejo Municipal de Fundación, mediante Acuerdo No. 01 del 26 de enero de 2024.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Fundación - Magdalena dividirá la evaluación en dos etapas así:

5.1. La primera etapa, consistirá en la verificación de cumplimiento de las propuestas presentadas, de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de que trata el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el párrafo tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, indica que:

“Sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.
(Subrayas fuera del texto original).

En ese orden de ideas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para el Municipio de Fundación, requerir al interesado a presentar ofertas, documentos necesarios para completar la información que sobre la experiencia reposa en el RUP, y que faciliten a esta entidad extraer información vital para determinar la idoneidad del proponente en cuanto a la experiencia general y específica, de conformidad con la matriz de experiencia de los pliegos tipo estipulados por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, “el interesado en celebrar contratos de obra pública debe acreditar su capacidad residual”, por lo que el Municipio de Fundación verificará el cumplimiento de ese requisito, atendiendo lo establecido en esa materia por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través del aplicativo y guía desarrollada para ese tema puntual.

Así las cosas, los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de Organización	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Residual	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES:

5.1.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.1.2. CAPITAL DE TRABAJO.

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

[:https://www.fundacion-magdalena.gov.co](https://www.fundacion-magdalena.gov.co)

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12
48	60	16
60	72	20
72	84	24
84	96	28
96	108	32
108	120	36
120	-	40

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

5.1.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.1.1.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.1.1.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.1.1.1.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i)

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 Capacidad Financiera y Organizacional Residual para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.1.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

[:https://www.fundacion-magdalena.gov.co](https://www.fundacion-magdalena.gov.co)

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.1.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es menor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

5.1.1.4.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

[:https://www.fundacion-magdalena.gov.co](https://www.fundacion-magdalena.gov.co)

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

: <https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

✉ : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

5.2. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLOS. (Numeral 6º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

La evaluación del riesgo que conlleva la realización del presente proceso contractual, su tipificación, estimación y asignación se realiza conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente dando de esta forma alcance y cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2..1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 relativo a este tenor.

La matriz de los riesgos previsibles identificados para el presente proceso se encuentra publicada en el SECOP II.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

A. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los requisitos exigidos a continuación:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

	razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. Garantías del Contrato

B.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	anticipo Plazo del contrato y tres (3) años más.	anticipo Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato 2.2.1.2.3.1.12. de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

B.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FUNDACIÓN identificada con NIT 891.780.045-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8º, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	-	NO-	SI
	México	SI	-	NO	SI
	Perú	SI	-	NO	SI
Canadá		SI	-	NO	SI
Chile		SI	-	NO	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	-	NO	SI
Estados Unidos		SI	-	NO	SI
Estados AELC		SI	-	NO	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	-	NO	SI
	Guatemala	SI	-	NO	SI
	Honduras	SI	-	NO	SI
Unión Europea		SI	-	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONCLUSIONES

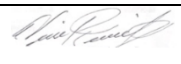
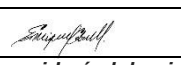
En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Fundación, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN CALLE 3A, ACCESO AL NUEVO MERCADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA.

Dado en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado
JAVIER JOSE ROSADO MENDIDUETA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Revisó	DANIEL ROYET GUZMÁN	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	ENRIQUE CABARCAS MARQUEZ	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			